



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 181 -2017-OSINFOR

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 028-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 19 de junio de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, mediante el cual se informa que la **COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE LA CRUZ**, identificado con RUC N° 20542200490, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-YUR/P-MAD-SD-015-13, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 044-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE LA CRUZ**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-YUR/P-MAD-SD-015-13, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 2.68 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 04 de mayo de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 044-2015-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de quince (15) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 10,586.00 (Diez mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que la **COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE LA CRUZ**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-YUR/P-MAD-SD-015-13, ha efectuado el pago de cinco (05) cuotas que suman el monto ascendente a S/ 4,347.82



(Cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 82/100 soles), cuyo último pago fue en setiembre de 2016;

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta de Cobranza N° 011-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 09 de mayo de 2017, se efectuó el requerimiento de pago a la COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE LA CRUZ, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 6,899.45 (Seis mil ochocientos noventa y nueve con 45/100 soles), sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Informe N° 028-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 085-2016-OSINFOR/05.2, a favor del señor Celis Díaz Coronel con DNI N° 40831575, en representación de la **COMUNIDAD NATIVA SAN PABLO DE LA CRUZ**, identificado con RUC N° 20542200490, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 16-YUR/P-MAD-SD-015-13, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto la deuda vencida la suma de S/ 6,899.45 (Seis mil ochocientos noventa y nueve con 45/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 028-2017-OSINFOR/05.2.2;

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR